

OBJ: Autoriza el funcionamiento de
Emplazamiento No Definido como
Helipuerto

EXENTA N° 09/21/E/7 056

SANTIAGO,

06 MAY 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.A.S.A.)

VISTOS Y CONSIDERANDO

- Las facultades conferidas por la Ley 16.752 que fija organización y funciones, y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- La Resolución N°436 del 14 de Septiembre del 2009 , de esta Dirección General mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio, y modificaciones posteriores
- El Reglamento DAR 06, Operación de Aeronaves, Volumen IV "Trabajos Aéreos", Capítulo 3, punto 3.5, donde se establecen los requisitos que deben cumplir los emplazamientos No definidos como Aeródromos o Helipuertos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 52 de fecha 20 de Julio de 2002, del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Aviación.
- La DAN 137 "TRABAJOS AEREOS", donde se indica el procedimiento a seguir por las Empresas de Trabajos Aéreos, para solicitar la autorización de funcionamiento de un Emplazamiento Eventual No definido como Aeródromo o Helipuerto, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0635 de fecha 11 de Octubre de 2013 de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Los antecedentes presentados por la empresa ECOCOPTER S.A. , con fecha 29-4-2015.

RESUELVO:

- Se Autoriza el funcionamiento del siguiente Emplazamiento No Definido como Helipuerto :

Nombre Emplazamiento	CABO NEGRO - LAREDO
Empresa	ECOCOPTER S.A.
R.U.T.	99.515.550-8
Región	DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTIDA CHILENA
Coordenadas Geográficas	Latitud 52° 57' 22" S Longitud 70° 49' 30" W

- Fechas de funcionamiento :

DESDE	29-4-2015	HASTA	31-8-2015
-------	-----------	-------	-----------

- Las Aeronaves Autorizadas son las siguientes:

Tipo Aeronave (s)	Matrícula (s)
EC 135 T1 - EC 135 T2	CC-CEX;CC-CGL
--	--
--	--

La (s) cual (es), de acuerdo al Certificado Técnico Operativo emitido por el Gerente de Operaciones de la empresa ECOCOPTER S.A. , no excede los requerimientos de performance establecidos en su manual de vuelo al operar en el emplazamiento No definido como Helipuerto CABO NEGRO LAREDO.

- Cabe señalar que la empresa ECOCOPTER S.A., realizará trabajos de transporte de carga, evacuación aeromédica, reconocimientos aéreas de oleoductos y ductos.
- ARCHIVENSE LOS ANTECEDENTES, en la Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos.



FERNANDO GONZÁLEZ BRUZZONE
DIRECTOR D.A.S.A.
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- EMPRESA ECOCOPTER S.A. .
 - DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL (I)
 - DASA., SUBDEPTO. TRANSITO AÉREO, SECCIÓN SERVICIO DE VUELO, TRABAJOS AEREOS (I)
 - DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACIÓN Y CONTROL (I)
 - DASA. SUBDEPTO. SERVICIOS DE AERÓDROMOS, PROGRAMACIÓN Y CONTROL (I)
 - DASA, SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA AUSTRAL (I)
 - DASA. SECCION CERTIF. Y FISCALIZ. DE AERÓDROMOS (A).
- N° 7/15/A.C.G.